SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, la presente demanda para su estudio. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 19 de enero de 2023

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE
Auto No.065
Santiago de Cali, veintinueve (19) de enero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: JOSE GILBERTO BOBADILLA GUEVARA Y OTROS
CAUSANTE: MARIA NYBIA GUEVARA FLOREZ
RADICADO: 76-001-31-10-013-2022-00521-00

Revisada la demanda, observa el Juzgado que se trata de un proceso de menor cuantía, cuya competencia corresponde al Juez Civil Municipal de este Distrito, de conformidad a lo establecido por los artículos 18, 25 y 26 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, este despacho, de acuerdo con lo reglado en el artículo 90 ibídem, rechazará de plano la presente demanda y ordenará remitirla al señor Juez Civil Municipal (Reparto) de Cali, a quien se considera competente para avocar su conocimiento.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda.

SEGUNDO: REMITIRLA, previa cancelación de su radicación, al señor Juez Civil Municipal (Reparto) de Cali para que avoque su conocimiento.

NOTIFIQUESE

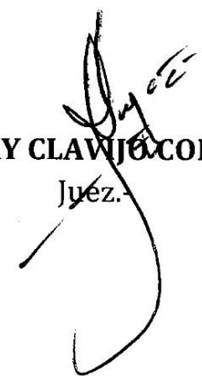

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.